

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00026 00
Demandante	INVERSIONES AGO S.A.S.
Demandados	Victoria María del Pilar Jiménez de Osorio
Auto de sustanciación Nro.	299
Asunto	Tiene notificada por conducta concluyente a demandada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En memorial radicado el pasado 13 de mayo por la apoderada del extremo actor (Archivo Nro. 11 del expediente digital), aportó acuerdo suscrito por las partes en el cual pretenden saldar los créditos que se cobran mediante este litigio, además, allí se evidenció la manifestación tendiente a que la ejecutada pretende ser notificada por conducta concluyente toda vez que conoce las providencias dictadas en el proceso, entre esas el auto que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar de embargo y secuestre.

Toda vez que dicho escrito contiene reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante el Notario Único del Retiro, Antioquia, se tiene por válida dicha manifestación y de acuerdo a lo regulado por el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P, es que se le tiene notificada de esta manera a la señora Victoria María del Pilar Jiménez de Osorio, y por lo que el término de traslado comenzará a correr una vez la presente providencia sea notificada por estados.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo (Archivo Nro. 10), sobre el bien inmueble en el que recae la garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 03/06/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 033 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81af6314cd5112c8d975ace18e98cbbbed9c8f12e4fa2bc25076634947c2661b5**

Documento generado en 02/06/2022 12:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>